

FRAY ALONSO DE SANTO TOMAS Y LA COFRADIA DE ANIMAS DE LOS MARTIRES

MARION REDER GADOW

RESUMEN

El deseo de contribuir a la liberación de las almas condenadas al Purgatorio determina la fundación de la Hermandad de las Animas Benditas del Purgatorio con sede en la parroquia de los Santos Mártires. Fray Alonso de Santo Tomás no sólo dió su beneplácito a dicha cofradía sino que les cedió a los cofrades la capilla, altar y enterramiento donde celebrarían el sufragio por las Animas Benditas y dónde se inhumarían sus hermanos en el templo parroquial de los Mártires.

ABSTRACT

The desire to contribute to the liberation of the souls condemned to Purgatory was the reason for founding the Brotherhood of the Blessed Souls in Purgatory, based in the parish of the Holy Martyrs. Friar Alonso de Santo Tomás not only gave his blessing to said brotherhood, but also granted its members a chapel, altar and burial in the place where they celebrated the suffering of the Blessed Souls, where their brothers would be buried at the Los Mártires Parish Church.

La devoción a las ánimas del Purgatorio no tiene hoy día la misma proyección social y religiosa que durante los Tiempos Modernos. Actualmente son relativamente escasos los altares donde se sigue practicando activamente el culto a las ánimas benditas del Purgatorio. Por inercia, las iglesias tradicionales, sobre todo las parroquias urbanas y rurales, mantienen el altar dedicado preferentemente a la Virgen del Carmen y a las almas benditas, pero - salvo escasas excepciones - pocos son los fieles que se acercan a orar por ellas (1). En días determinados, como es el día de difuntos, la

(1) En los periódicos locales y nacionales aparecen esporádicamente recuadros con la oración a las 13 ánimas benditas financiado por algún devoto cuyas ruegos se han cumplido.

Otra forma de convocar a los espíritus o ánimas en nuestro entorno andaluz, aunque fuera del contexto religioso, es el que se lleva a cabo, independientemente del estrato social o cultural, al reunirse un grupo de amigos en torno a una mesa para invocar a los espíritus y someterlos a un interrogatorio al que el éste irá respondiendo a través de unas normas rituales establecidas y conocidas por todos los presentes y participantes. Esta búsqueda por contactar con el más allá - a través de la 'guija' - no ha dejado de deparar sorpresas unas veces inquietantes para los que formaban parte del 'juego'. Las experiencias personales son tan variadas como diferentes los individuos que participan en la reunión.

Iglesia rememora los rituales del culto a las ánimas que se hallan en el Purgatorio purificándose de sus faltas, pero sin la magnitud de antaño.

Sin embargo, durante el Antiguo Régimen se observa, como destaca Mantecón Movellán, un código auditivo e iconográfico que servía para recordar cotidianamente el «socorro de las almas del Purgatorio»; el «toque de las avemarías» o «toque de ánimas»; así mismo, los limosneros solicitaban diariamente limosnas y oraciones por las almas penitentes, lo que contribuían a reforzar esa presencia de los muertos en el mundo de los vivos. Los difuntos, por tanto, seguían presentes en el mundo de los fieles demandando la solidaridad de éstos y ofreciendo apoyos celestiales a cambio (2). Las limosnas, el sacrificio y otras obras piadosas que los vivos tenían la costumbre de hacer por los que les habían precedido favorecía la redención de las ánimas purgantes (3).

El culto a las almas del Purgatorio surge como una necesidad del cristiano ante la provisionalidad de la vida terrena. Para éste, si bien la muerte ponía fin a la forma visible de nuestra vida en la tierra, no extinguía nuestra existencia por completo. La respuesta judía a la cuestión de la vida después de la muerte elaboró un concepto místico y filosófico de la ascensión del alma al cielo. De esta manera, las ánimas de los hombres de bien esperaban el momento de estar con Dios, en quién confiaban. La ascensión al cielo del alma inmortal permitía así la continuidad del individuo, aunque fuera espiritualmente. Debido a estas concepciones del antiguo judaísmo sobre la vida después de la muerte se pueden llegar a entender las actitudes ante la cuestión del más allá que encontraremos en el Nuevo Testamento (4).

El cristianismo, por tanto, había heredado de las religiones y civilizaciones precedentes un modelo dualista del más allá, en donde el cielo - la morada de los justos - se contraponía al infierno. Se extremó al máximo la oposición infierno - paraíso basado en el antagonismo Tierra / Cielo. Incluso se había localizado sobre la superficie de la Tierra al Paraíso terrenal, en el extremo Oriente, más allá de la gran muralla y de los pueblos de Gog y Magog. Ahora bien, el cristianismo no llegó a infernalizar por completo su visión del más allá, lo que hizo fue empujar a la sociedad al cielo al igual que Jesucristo que, después de haber descendido a los infiernos, ascendió al Cielo.

(2) MANTECON MOVELLAN, T., «La organización de la ayuda mutua y el « socorro de almas» en el mundo rural de Cantabria durante el Antiguo Régimen. Las Cofradías religiosas», en *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Saínz*, XIII (1987 - 1989), 193 - 232.

(3) *Libro de los Macabeos*, 12, 43 - 46

(4) MC DANNELL, C. y LANG, B., *Historia del Cielo*, Madrid, 1990, 39.

Cuando el cristiano se puso a reflexionar, entre los siglos IV y V, en la situación en que se hallaban las almas durante el tiempo que debía transcurrir entre la muerte individual y el Juicio final, cayeron en la cuenta de que las ánimas de ciertos pecadores podían tal vez salvarse durante este período pasando por alguna prueba más. La vida del creyente experimentó un cambio esperanzador cuando atisbó que no se jugaba la salvación eterna en el instante mismo de la muerte, tras el juicio individual. Cabía la posibilidad de una segunda oportunidad y esta creencia dará origen, en el siglo XII, a la aparición del Purgatorio, que sin embargo no logra localizarse en ningún lugar concreto. Se trata, por tanto, de un más allá intermedio en el que algunos difuntos sufren una prueba que puede llegar a acortarse gracias a los sufragios, a la ayuda espiritual de los vivos para lograr la purificación total y ascender al Reino celestial (5).

Según Le Goff, el nacimiento de esta creencia se halla evidentemente ligada a profundas modificaciones de la sociedad en que se produce, que busca una nueva forma de relacionarse imaginariamente con el más allá, y que evidentemente implica la búsqueda de la inmortalidad y de la resurrección individual y colectiva. La existencia de un Purgatorio remite, a su vez, a la concepción de un juicio de los muertos. En esta situación intermedia, en el lugar del Purgatorio, el destino escatológico de cada ser humano se somete a un complejo procedimiento judicial de mitigación de penas, buscando la fórmula de abreviar el castigo en función de diversos sistemas (6).

Sin embargo, la idea del Purgatorio se halla también vinculada a la de responsabilidad individual, al libre albedrío del hombre, culpable por naturaleza, en razón del pecado original, pero juzgado de acuerdo con los pecados cometidos bajo su responsabilidad. Se puede apreciar una estrecha relación entre la aparición del Purgatorio y la de un tipo de pecado intermedio, entre la pureza de los justos y la imperdonable culpabilidad de los pecadores. Surge así la idea de pecados ligeros - veniales - como uno de los condicionantes del nacimiento del Purgatorio, como lugar de castigo. A raíz de este planteamiento se convierte el Purgatorio en ese lugar intermedio de peregrinación donde las almas, dotadas de cierta corporeidad, son atormentadas hasta alcanzar su purificación total y, en consecuencia, al ascenso al Paraíso.

Sin embargo, el Purgatorio no empieza a tener verdadera significación hasta la Contrarreforma, cuando se ve denostado por Lutero. En el siglo XVI, la creencia en

(5) En virtud del dogma de la «Comunión de los Santos».

(6) LE GOFF, J., *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1989, 10.

el Purgatorio motivaría ásperas discusiones entre protestantes y católicos. Los reformadores reprochaban vivamente a sus adversarios la aceptación del Purgatorio al que Martín Lutero llamaba «el tercer lugar», por qué éste, inventado, no se encontraba en la Escritura. Admitida la justificación por la fe por Lutero, a la cual se le imputaba la justicia de Cristo, no puede haber lugar para un estado intermedio entre la condenación y la salvación eterna. La intervención de la Iglesia militante mediante las indulgencias y las oraciones de los vivos carecía, por tanto, de sentido. Entre las proposiciones condenadas en la bula **Exurge Domine** de León X, del 15 de junio de 1520, cuatro de ellas hacen referencia al Purgatorio.

El Concilio de Trento se ocupó, así mismo, del tema del Purgatorio en tres ocasiones. En 1547, a propósito de la justificación, se trató de una forma tangencial. No abordaron el tema ex professo, pero tampoco podían soslayarlo, ya que Lutero negaba la existencia del Purgatorio; y lo rechazaba como consecuencia de su modo de entender la justificación.

Trasladado el Concilio a Bolonia, se siguió debatiendo el tema del Purgatorio y de las indulgencias, aunque no se llegaron a formular conclusiones definitivas en ninguno de los temas. Durante el tercer y último período se volvió a tocar de pasada el tema del Purgatorio, al afirmar en el decreto que

Habiendo la Iglesia católica, instruida por el Espíritu Santo, según la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradición de los Padres, enseñado en los sagrados Concilios, y últimamente en este general de Trento, que hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa (7).

Concretamente, en la XXV y última sesión, bajo el pontífice Pió IV, a primeros de diciembre de 1563, se abordó, de nuevo, el tema del Purgatorio, al destacar que la doctrina sobre éste, tal como lo ha enseñado la Iglesia y el Concilio de Florencia, debe ser creída por los fieles (8). Así mismo, alerta a los obispos:

Mas cuiden los Obispos que los sufragios de los fieles, es a saber, los sacrificios de las misas, las oraciones, las limosnas y otras obras de piedad, que se acostumbran hacer por otros fieles difuntos, se ejecuten piadosa y devotamente según lo establecido por la Iglesia.

(7) *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, París, 1853, Lib. de Rosa y Bouret, 360 - 361, (traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala)

(8) COLLANTES, J., *La Fe de la Iglesia Católica*, Madrid, 1984, 816 - 824.

Los obispos malagueños no dudaron en acatar las disposiciones tridentinas, si bien antes era preciso el placet real.

En cabildo de 16 de diciembre de 1564 se leyó una carta de Su Majestad sobre que se guardase y observase lo que estaba mandado y establecido por el Santo Concilio. Y que si sobredicho asunto viniese de Roma algunas bulas, que no se usase de ellas hasta que remitidas a la Corte se les diese el paso o curso correspondiente (9).

Aunque el culto a las ánimas datase de la Edad Media, fue a partir del Concilio de Trento cuando se expandió prodigiosamente, como lo atestiguan la fundación de hermandades, las devociones y la infinidad de capillas, retablos y pinturas que se ubicaron por ciudades y campos. El culto a las ánimas del Purgatorio adquirió un gran desarrollo durante los siglos siguientes, plasmándose en una rica iconografía que trataba de impresionar a los que contemplaban la representación de las ánimas, como figuras corpóreas, retorciéndose abrasadas por el fuego purificador. Incluso fuera de las iglesias, en las paredes y rincones de las ciudades se representaban las ánimas benditas suplicando sufragios entre llamas. Estas cruces, imágenes y retablos, unas veces eran producto de la piedad de algún particular, otras conmemoraban alguna muerte violenta, y sus macilentas luces de aceite eran casi las únicas que podían guiar al caminante en las tinieblas, pues el alumbrado público era aún desconocido (10).

En los conventos se establece el rezo de los oficios de difuntos por el alma de los religiosos fallecidos, por sus familiares, benefactores, obispos, etc. Los conventos de la orden cisterciense malagueños, como el monasterio de San Bernardo, y los conventos de Nuestra Señora de la Encarnación y de Santa Ana, tenían la obligación, siguiendo los Usos de la orden, de rezar cada mes las Vísperas y Laudes de difuntos en el coro, estando presentes todas las religiosas del convento (11).

Se instituyen misas de ánimas, cantadas, con procesión y semidobles, cómo las dotadas por el canónigo Alcocer por su testamento, todos los lunes del año (12). Se imprimen memoriales donde se describen las temibles penas que tienen que padecer

(9) Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga, Actas Capitulares, libro 14, 133 GONZALEZ SANCHEZ, V., *Caracteres de la Sociedad Malagueña en el siglo XVI*, Málaga, Diputación Provincial, 91 - 113, • El impacto de un concilio en la ciudad malagueña.

(10) DOMINGUEZ ORTIZ, A., •Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII•, en *Historia de la Iglesia en España* Madrid, 1979, 7.

(11) GOMEZ GARCIA, M^a C., *La Orden Cisterciense en Málaga en la Edad Moderna*, Tesis doctoral inédita, Málaga, 1994, 273

(12) A. C. C. M., Libro 37, fol. 246

las ánimas purgantes que se encuentran en el Purgatorio y se generalizan los toques de campanas en las diferentes iglesias malagueñas. Sería interesante poner en relación el incremento que tuvo en el siglo XVII la devoción a las ánimas benditas con la preocupación de los testadores por aumentar el número de sufragios en los otorgamientos de su última voluntad.

La redención de las almas penitentes que no habían alcanzado la perfección total para poder entrar en el reino celeste atribulaba a los fieles del Antiguo Régimen que diariamente recordaban a sus difuntos durante la celebración de la misa - en el memento de vivos - al rezar por sus ánimas manteniendo así un vínculo intangible con ellos. A aquellos que habían alcanzado el reino de los bienaventurados se les pedía su intercesión para lograr acceder, así mismo, al reino del Señor; y por las almas de aquellos que aún permanecían condenados en el Purgatorio elevaban sus preces, por que únicamente a través de sus plegarias se reducirían sus penas.

Por eso la Iglesia estableció, además, una celebración anual, el dos de noviembre, fiesta o conmemoración de los difuntos, con la finalidad de que las almas penitentes alcanzasen, tras el fuego purificador del Purgatorio, su perfección total. Y esta posibilidad de rescate en un plazo indeterminado a los que esperan la vida eterna, era un motivo de consuelo y estímulo para los vivos, angustiados por liberar a las almas comprometidas (13).

El obispo don Antonio de Piñahermosa y las Constituciones de la Hermandad de las Benditas Animas del Purgatorio

A mediados del siglo XVII, ocupó la sede episcopal de la diócesis de Málaga el prelado don Antonio de Piñahermosa, que fomentó activamente el culto a las ánimas del Purgatorio promoviendo su devoción en las parroquias malagueñas. Cada tres meses, durante ocho días, se debían celebrar aniversarios de misas, con sermón el primer y último día: (14)

para exhortar a los fieles a la piedad, con estas benditas ánimas, que estando en gracia de Dios, pasasen terribles penas, que les señaló su Justicia, hasta que con ellas o con obras de mérito equivalente (que su bondad admite de los que

(13) VOVELLE, M., *Ideologías y Mentalidades*, Barcelona, 1985,155.

(14) A(rchivo) C(abildo) C(atedralicio) de M(álaga), Leg. 1034, tomo 30, fol. 317, Actas Capitulares, 22 de noviembre de 1663, - Leyóse un memorial de los hermanos de la cofradía de las ánimas **nuevamente** fundada en la parroquia del Sagrario-

por caridad se las ofrecen) desagravian a la Suprema Majestad que ofendieron, y con su arrepentimiento aplacaron (15).

Siguiendo estas directrices pastorales y el deseo de contribuir a la liberación de las almas condenadas al Purgatorio determinan, así mismo, la fundación de la **Hermandad de las Animas Benditas del Purgatorio**, con sede en la parroquia de los Santos Mártires, por un grupo de parroquianos amigos (16). Juan de Vargas, Carlos Milanés, Andrés Garrido y Matías Delgado, como fundadores de la Hermandad solicitaron, a mediados de septiembre de año 1663, la licencia preceptiva para poder reunirse en cabildo y redactar las constituciones que reglamentarían su actividad religiosa y social. Hay que tener en cuenta, según manifiestan Llordén y Souvirón, que en esta época los estatutos casi nunca coinciden con la fundación, sino que son posteriores en varios años. Por tanto, transcurrirán algunos meses hasta ver plasmadas los estatutos de la Hermandad (17).

Finalmente, el 1 de octubre de 1665, día del Santo Ángel de la Guarda, bajo el pontificado de Alejandro VII, y bajo el reinado del monarca Felipe IV, siendo obispo de Málaga don Antonio de Piñaherosa se hacen públicas las **Constituciones de la Hermandad de las Animas benditas de la parroquia de los Santos Mártires**. La Hermandad ya se había vertebrado según se indica en el preámbulo de las Constituciones, eligiendo los cargos más representativos, que inicialmente recayeron en Juan de Vargas como hermano mayor, Carlos Milanés, Matías Delgado y Andrés Garrido como albaceas. Estos, presentaron ante las autoridades eclesiásticas las Constituciones para que, una vez revisadas, fuesen confirmadas y puestas en vigor por el provisor, vicario general y juez de testamentos don Gonzalo de Cabrera y Espínola, y ratificadas por el notario mayor don Bartolomé de Torres.

Las Constituciones van precedidas de las motivaciones que decidieron a ciertos parroquianos de los Santos Mártires a constituir una Hermandad que aglutinara a los vecinos de su ámbito parroquial. Se pretendía una cierta solidaridad entre los vecinos tutelados por la parroquia en los que prevalecería la preocupación social, la ayuda mutua y un recuerdo a aquellos que les precedieron en la muerte (18). Además, esta integración simbólica, que desborda el plano y la significación estrictamente religiosa,

(15) A. C. C. M., Leg. 657, pág.111

(16) A(rchivo) M(unicipal) de M(álaga). *Santa Hermandad de las Benditas Almas del Purgatorio*. Málaga, 1672. En *Catálogo de Monografías antiguas en el Archivo Municipal*, Málaga, 1994, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, 138. Agradezco a la profesora **doña Rosario Camacho Martínez** haberme facilitado esta fotografía, así como a su realizador **don Manuel Olmedo Checa**.

(17) LLORDEN, A. y SOUVIRON, S., *Historia Documental de las Cofradías y Hermandades de Pasión de la Ciudad de Málaga*, Málaga, 1969, 19.

(18) REDER GADOW, M^a., *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, 1986, 122.

incluso cohesiona más aún a los que forman un determinado grupo social pertenecientes a una parroquia o a un barrio; y ha sido una de las funciones latentes más importantes de las hermandades andaluzas (19). Curiosamente, esta sociabilidad de las Hermandades se produce siempre entre hombres (20).

Estos parroquianos basaban su fundación en continuar la piadosa acción de Judas Macabeo, que remitió a Jerusalén doce mil monedas de plata con título de « hacer bien y sufragio por las almas de los difuntos». Por tanto, recabaron a setenta y dos vecinos que quisieran practicar la caridad siguiendo las directrices del hermano mayor y de los albaceas que debían buscar los cauces apropiados para aplicar los sufragios y otras obras piadosas a la redención de las ánimas purgantes (21). Por esta causa, consultaron con el clero de la parroquia la fórmula de llevar a cabo su propósito. Los beneficiados, el licenciado don Cosme de Herrera del Pozo, Simón de Orozco, Bartolomé García Valdés y don Juan Muñoz de Arcila; los curas don Melchor González de Rojas y don Juan de Aguilar junto con los sacristanes mayores don Diego de Vargas Tejerina y don Damián Pérez de Guzmán no sólo alentaron la redacción de las Constituciones sino que se ofrecieron como capellanes de la Hermandad de Animas. Por lo tanto, como miembros de la hermandad acompañarían a los hermanos en su entierro, junto a la cruz parroquial (22).

Las Constituciones, con un marcado carácter reglamentarista, comprenden XVII capítulos, agrupados según sus fines religiosos, sociales y manifestando el espíritu de la Hermandad.

En los primeros capítulos se persigue la integración en esta agrupación de individuos que destacasen por ser buenos cristianos, virtuosos, diligentes y pacíficos. Prefiriendo en las nuevas admisiones a los hijos de los hermanos. El día de su entrada debían confesar y comulgar previamente y pagar el precio de una libra de cera o su

(19) SANCHEZ HERRERO, J., «Las Cofradías de Semana Santa durante la modernidad. Siglos XV a XVIII», en *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora, 1988, 50.

(20) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 488-490 dispone « Y así mismo ordenamos y mandamos que ninguna mujer haga demanda para Cofradías, ni Hermandad alguna, con las insignias de ella, ni pidan limosna por las calles, ni casas, pena de excomunión mayor, y otras a nuestro arbitrio, para evitar el abuso que en muchas partes encontramos, extendiéndose la imprudente devoción de andar de noche de casa en casa con este pretexto y menos decencia.»

(21) REDER GADOW, M^a., «Enfermedad, muerte y cofradías», en *La Semana Santa malagueña a través de su Historia*, Málaga, 1987, 84-97. El número de 72 hermanos era el más extendido y tenía una explicación simbólica ya que setenta y dos fueron los discípulos iniciales de Cristo.

(22) A. M. M. , Colec. Escribanía de Cabildo, legajo nº 48, fol. 350. Testamento de Amaro Lorenzo Portela « Sepultado en la parroquia de los Santos Mártires, de dónde soy feligrés, en la capilla de las Animas, de que soy hermano; y que acompañen a la Cruz, en mi entierro, los beneficiados, curas y sacristanes de dicha parroquia como es costumbre a los hermanos de las Animas, cuya hermandad ha de pagar los derechos de entierro...»

equivalente. Se destaca, la igualdad que debe predominar entre todos los miembros, exceptuando al hermano mayor.

Así mismo, en los capítulos siguientes se determinan las obligaciones de los hermanos de recorrer, por turnos, las calles del ámbito parroquial de los Santos Mártires pidiendo limosna para financiar los sufragios por las ánimas benditas. Cada noche, cuatro hermanos debían realizar ese recorrido callejero, fuente de recursos para sus fines piadosos. El incumplimiento de esta obligación, rehuyendo salir de noche con diversas excusas, sería causa de expulsión de la Hermandad.

Los artículos de ayuda mutua de los hermanos en la muerte, entierro y exequias, no podían faltar. Minuciosamente se van detallando las atenciones al hermano difunto, al que acompañarían doce hermanos integrando el cortejo fúnebre y al que alumbrarían con sus hachas encendidas, como símbolo de la Resurrección de Cristo, mientras durasen los oficios mortuorios. Los doce hermanos irían turnándose hasta que los setenta y dos hermanos cumplieran su asistencia al ritual funerario. Si algún hermano no podía asistir por enfermedad o ausencia nombraría a otro en su lugar hasta cumplimentar el número de doce. Este mismo acompañamiento se repetiría con las mujeres de los hermanos que habían fallecido.

A cada miembro difunto de la Hermandad se le oficiaría una misa cantada y cincuenta misas rezadas durante los tres días siguientes a su inhumación en la parroquia de los Santos Mártires, costeados por colecturía.

Ahora bien, si el hermano hubiese fallecido previamente y su viuda hubiese contraído nuevas nupcias la Hermandad no tendría ningún compromiso con el nuevo cónyuge; siempre que no fuese hermano. Igualmente, si uno de los cofrades hubiese enviudado y se hubiese casado de nuevo, tendría que pagar la cuota de ingreso establecida, de una libra de cera, por su segunda esposa.

Por el capítulo IX se explicita todo lo referente a las responsabilidades de los diversos cargos directivos y a su forma de elección. La Hermandad de las Animas estaría dirigida por un hermano mayor, cuatro albaceas, un clavero y un escribano, que recogería por escrito los acuerdos tomados en cabildo así como las cuentas finales derivadas de los ingresos y de los gastos.

Los albaceas tendrían como misión específica acelerar el cumplimiento de los testamentos, por estar éstos encaminados a la salvación del ánima de los hermanos difuntos que otorgaron su última voluntad. Por tanto, los albaceas debían vigilar que las misas dispuestas por la salvación de los hermanos y de sus mujeres se ofreciesen con premura, lo más rápido, lo antes posible.

Estos cargos se renovaban anualmente, a finales de noviembre, una vez finalizados los sufragios por las ánimas benditas. Ahora bien, los que habían detentado los puestos de responsabilidad podían ser reelegidos, por voto secreto, designándose como hermano mayor al más votado.

Como podemos apreciar, el objetivo primordial de la Hermandad era recaudar medios para los sufragios. Todo el dinero obtenido por limosnas u otros cauces debería invertirse cada seis meses de la siguiente manera: un domingo levantarán un túmulo en la parroquia, con todo ornato, recubierto y adornado con paños negros, celebrándose una misa cantada, con su vigilia, sermón y música. por los beneficiados, curas y sacristanes de la parroquia. A los oficiantes se les pagaría lo estipulado por su asistencia. Además, se oficiarán un número indeterminado de misas rezadas, en razón del presupuesto, invitando incluso a los religiosos de los conventos a los que se les abonaría dos reales por cada misa rezada. Una vez rendidas las cuentas, si sobrase lo suficiente se volvería a officiar, a los ocho días siguientes, otra misa cantada; y las misas rezadas que cupiesen en el residuo. Al predicador se le remuneraría según lo estipulado por el hermano mayor o albaceas.

Para depositar las cantidades recaudadas procedentes de las limosnas, o de otros ingresos, era preciso tener un arca con tres llaves. Una de las llaves estaría en poder del hermano mayor, otra del clavero y la tercera en uno de los albaceas. El arca estaría custodiada por el hermano mayor, en su domicilio. Todas las noches se incorporarían a la misma el importe de las limosnas recogidas hasta quince días antes de que se celebrasen los sufragios anteriormente mencionados, en que se haría un recuento para determinar el total de lo recaudado.

Además, para que la administración de la Hermandad fuese transparente el escribano tomaría razón en un libro, de todos los ingresos procedentes de las limosnas nocturnas o de otras mandas. En este mismo libro se incluirán los gastos afrontados por la Hermandad, estableciendo los cargos y los ingresos para su justificación.

En otro libro se consignaría, también por el escribano, los nombres de los hermanos que ingresaban en la Hermandad, así como el de sus mujeres. Y en un tercero, el colector de la parroquial de los Santos Mártires puntuará las misas, así cantadas como las rezadas, que se dijésen por las ánimas benditas, tanto particulares como por la Hermandad. Por tanto, a los hermanos oficiales reelegidos, después de cumplido su mandato, no se debía aceptar las cuentas de los gastos que hubieran hecho de misas a menos que estuvieren registradas en el puntador o en el libro de colecturía, hasta quince días después; y en presencia de otros cuatro hermanos.

En el capítulo XIII se ordena que la libra de cera que los hermanos debían entregar como cuota de entrada debía fundirse en doce hachas que permanecerían encendidas los lunes, siempre que no fuese fiesta de guardar, durante la misa de ánimas y procesión, llevadas por los miembros de la Hermandad.

Como entre los objetivos prioritarios de la Hermandad de las Animas estaba llevar a cabo obras de caridad siguiendo las directrices de los Evangelios, los miembros de la Hermandad debían practicar la caridad en su quehacer cotidiano, no sólo con los otros hermanos, parroquianos o vecinos sino con el prójimo, en la esperanza de una compensación divina. Otras hermandades malagueñas como la de la Caridad de Nuestro Señor Jesucristo o la de la Santa Misericordia se encargaban de traer a la ciudad a los difuntos que habían muerto repentinamente en el camino, en las calles de los suburbios o ahogados en el río, y darles cristiana sepultura pidiendo, así mismo, limosna para sus exequias (23). Para contribuir a la salvación de las almas de aquellos que habían muerto violentamente, sin testigos ni ceremonial, era preciso que esta Hermandad, dedicada a ofrecer sufragios por las ánimas del Purgatorio, los incluyese en sus oraciones. No hay que olvidar que la muerte repentina era considerada como vergonzosa e infamante. Por tanto, los albaceas debían de encargarse cada año seis misas rezadas dedicadas específicamente a estos infortunados; ya que si les había sobrevenido la muerte súbitamente se debía sólo al juicio de Dios.

También estas misas debían reflejarse en los libros de colecturía aunque se desconociesen los nombres por los que se rogaba ni la causa de su fallecimiento.

Los últimos apartados recuerdan la necesidad de modificar las Constituciones según las necesidades de los tiempos y las disposiciones de los obispos.

El día 4 de octubre de 1663, el provisor general don Gonzalo de Cabrera Espínola aprobó las reglas de la Hermandad, advirtiendo que las misas rezadas que se ofreciesen por las ánimas del Purgatorio en la parroquia de los Santos Mártires se abonasen a razón de dos reales.

Para una mayor difusión se mandaron imprimir las Constituciones en el año 1672.

(23) REDER GADOW, M^a. «Conflictividad Social en la Málaga del Antiguo Régimen (2ª parte)», en *Baetica*, nº 15, Málaga, 1993,349-366

Fray Alonso de Santo Tomás y la capilla de la Hermandad de las Animas Benditas

Sin embargo, tendrán que transcurrir aún algunos años en consolidarse la Hermandad de las benditas ánimas del Purgatorio de la parroquia de los Santos Mártires. Le corresponderá al obispo Fray Alonso de Santo Tomás darle la conformación final con la concesión de un lugar apropiado para su culto y enterramiento de sus afiliados.

En efecto, el sucesor de don Antonio de Piñahermosa en la sede episcopal, el prelado malagueño Fray Alonso de Santo Tomás continuó la política difusora en torno al culto a las ánimas benditas.

Fray Alonso de Santo Tomás fue un personaje controvertido en su tiempo debido principalmente al origen incierto de su nacimiento y a su posible propensión jansenista. Sin embargo, su recto proceder en la mitra malagueña, que ocupó desde el año 1664 hasta el 1692, le granjearon el respeto, la admiración y el cariño de sus diocesanos (24).

Las vivencias personales de Fray Alonso de Santo Tomás quedaron plasmadas en la actitud puritana y en el rigorismo extremo en lo tocante a la moral sexual y a las costumbres sociales en las Constituciones Sinodales. En efecto, las disposiciones emanadas del Sínodo celebrado el 21 de noviembre de 1671, encuadradas en cinco libros con sus correspondientes títulos, incluyen numerosas normativas en torno al culto a las ánimas del Purgatorio. Así, en el libro I, título 11, párrafo 2 que trata de los oficios divinos, el prelado malagueño ordena que se digan todos los lunes, en todas las iglesias parroquiales de su diócesis, misa cantada de Réquiem por los fieles difuntos. Advirtiendo a los beneficiados y curas que estos sacrificios los suelen financiar las cofradías, pero que como éstas eran pobres acudían a otros sufragios. Por lo tanto, sólo pidiesen por esas misas las limosnas que se pudiesen reunir en la iglesia. Estas misas serían cantadas, con la procesión y el responso acostumbrado (25).

(24) REDER GADOW, M^a. • La fiscalidad eclesiástica en las Constituciones Sinodales malagueñas de Fray Alonso de Santo Tomás (1671)», en *Actas del I Simposium Internacional: Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, 97 - 116

(25) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 85 **Los lunes se diga la misa de las ánimas cantada según las rúbricas del misal**. Se diga los lunes misa cantada de Réquiem por los Fieles difuntos, en la misma orden y aplicación. Y porqué comunmente para estas misas se suele pedir limosna ostiaum o pagarse de las que proceden de las cofradías, las cuales por la mayor parte son muy pobres, y acuden a otros sufragios; amonestamos a los tales beneficiados o curas no demuestren codicia en pedir por dichas misas más limosna de lo que puede juntarse o dar las cofradías, sin que

También en el 1er libro, título 14, párrafo 2, que atañe al uso de las campanas, manda que en todas las iglesias se toque a doble poco después de la oración para despertar en los fieles la devoción a las ánimas del Purgatorio. Las campanas de los conventos se sumaban a las de los templos parroquiales alertando a los fieles la proximidad de la noche con el toque de ánimas (26). Si las hermandades de ánimas elevaban sus preces por las almas penitentes, bien por todas o sólo por las de la cofradía, tocarán las campanas de la iglesia durante media hora más después del toque de queda. Así mismo, la noche previa a la conmemoración de los difuntos las campanas doblarían durante el periodo nocturno (27).

Y en el libro III, título 17, párrafo 1 que atañe a la oración, dispone que media hora después del toque del Ave Maria se haga señal de doble con las campanas de todas las iglesias para que los fieles encomienden a Dios las ánimas de los difuntos detenidas en el Purgatorio (28).

No podía faltar la tasación de las misas de ánimas, que elevaban el precio de las rezadas en un real. Por lo tanto, cuando el testador determinaba en su testamento un número de misas de alma los albaceas tenían presente el coste de 3 reales cada una (29).

Fray Alonso de Santo Tomás, atento al fiel cumplimiento de los estatutos de las cofradías ordena se inquiera si éstas cumplían con los oficios por sus cofrades difuntos, o si se les aplicaba algunas misas, para que lo ejecutasen rigurosamente, castigando a las hermandades remisas (30).

les falte para los demás ministerios, y no quiten al pueblo la devoción, ni ocasionen desafecto con el mal ejemplo de avaricia. Y por ningún caso se deje de decir cantada y con la procesión y responsos acostumbrados en lo cual se ha de guardar las rúbricas del Misal Romano.

(26) GOMEZ GARCIA, M^a C., *La Orden Cisterciense en Málaga en la Edad Moderna*, Tesis doctoral inédita, Málaga, 1994, 412. Da una detallada relación de los dobles de las campanas que se realizaban en el convento de San Bernardo.

(27) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 128 **Cuando y cómo se ha de tañer a las ánimas**. Y mandamos, que en todas las iglesias se haga señal de doble poco después de la oración, para despertar a los fieles la devoción de las ánimas del Purgatorio, y en esta señal sigan las iglesias, la matriz o la que está en lugar de tal.

(28) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 499. **De la oración**. Tóquese a las ánimas que la gente se haya recogido a reposar. Y que media hora después de las Ave Marias, o algo más, se haga señal de doble con la campana en todas las dichas iglesias para que los fieles encomienden a Dios, Nuestro Señor, las ánimas de los cristianos difuntos que están detenidas en el Purgatorio.

(29) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 140. **Celebración de las misas de ánimas**. Y que las misas de ánima que se han de pagar a 3 reales para el sacerdote, se entiendan cuando el testador ha determinado se digan de alma, o los albaceas, o herederos quisieren que así se digan, sin que puedan ser apremiados a más número del que los testadores dejan señalados.

(30) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 218 **Oficios de las cofradías difuntos**. Y si las cofradías tuvieran Constituciones

Así mismo, por el título 22, párrafo, 4 del mismo libro se informa si las limosnas que se demandaban por las ánimas se aplican a estos sufragios tal y como lo disponían las Constituciones Sinodales (31). Que dispusieran debidamente de las limosnas que se recaudasen para decir misas por las animas del Purgatorio, no permitiendo que se ofrezcan fuera de la parroquia, dónde están ubicadas las cofradías, porque así « es la intención y ánimo de los que dan dichas limosnas».

Tampoco omite Fray Alonso en el libro III, título 16, párrafo 2 que trata de las procesiones, la obligatoriedad de ir en procesión, después de la misa de los lunes, ofrecida por las ánimas y financiada por las hermandades, con música y responsos (32). Ciertamente, hay que pensar en una devoción ya consolidada y que el obispo siguió promocionando. Ahora bien, quizás influyera en la difusión de la devoción a la ánimas benditas del Purgatorio la defensa a ultranza de la gracia, característica de los dominicos, orden a la que pertenecía el obispo. Aunque tampoco podemos descartar su rechazo notorio con cualquier implicación con la doctrina jansenista de la que fue acusado por los jesuitas (33). En efecto, la doctrina de Jansenio sobre la gracia suponía que la naturaleza humana había quedado tan debilitada por el pecado original que la gracia divina podía hacer en ella, irresistiblemente, lo que dispusiera Dios. No era Dios quién, con la omnipotencia de su gracia anulaba a la naturaleza humana. Ella misma estaba ya previamente indefensa aunque no esencialmente corrompida, como consecuencia del pecado original (34).

Por lo tanto, no es de extrañar que el obispo Fray Alonso de Santo Tomás atendiera solícitamente las peticiones de las Hermandades de Anima. Así, el 14 de octubre de 1668 don Juan Muñoz de Arcila, beneficiado de la iglesia parroquial de los Santos Mártires, mayordomo general de las fábricas mayores y menores del obispado malacitano, el hermano mayor de la Hermandad de las benditas ánimas, Bartolomé de Artiaga, y los albaceas Carlos Milanes, Blas de Carmona, Francisco y Juan de Alcántara compadecen

en que se disponga se hagan oficios por sus cofrades difuntos o que se les digan algunas misas o sufragios será muy cuidadoso en mandar que se cumpla y ejecute, castigando los que fueren remisos.

(31) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 218, **Demanda de ánimas**. Y acerca de las demandas de las ánimas inquiera si las limosnas se consumen principalmente en sufragios, como lo disponen estas nuestras Constituciones.

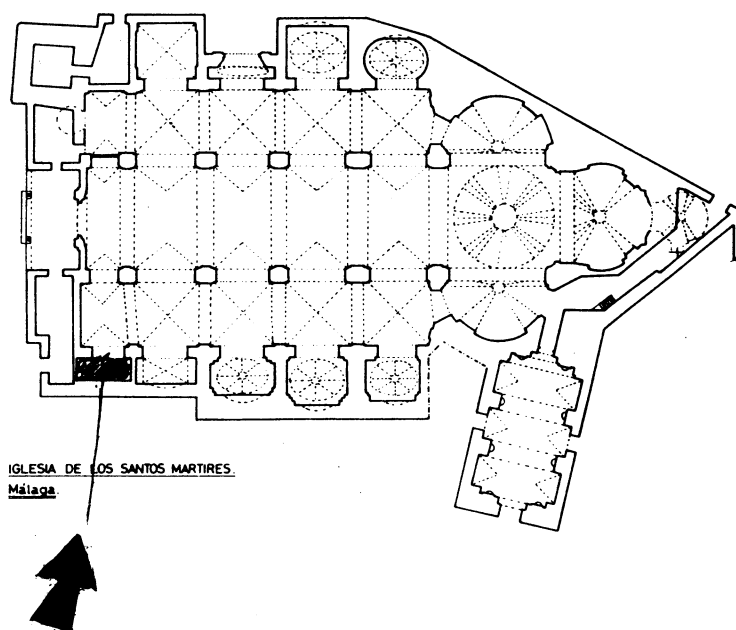
(32) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga hechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 497. **De las demás procesiones generales y particulares...** y los lunes la de las Animas, con música y responsos, lo cual se entienda habiendo cofradías que las costeen..

(33) GIL SANJUAN, J., «La controversia jansenista en Málaga», en *Baetica*, 8, Málaga, 1985, 355 -365

GIL SANJUAN, J. y GARCIA LAYNEZ, E., «Supervivencia del ideal de cruzada en la época barroca: la proclamación católica de Fray Alonso de Santo Tomás», *Baetica*, 9, Málaga, 1986, 311 - 320.

(34) AVILES FERNANDEZ, M., «Del Dogmatismo religioso al análisis racional», en *Manual de Historia Universal. El apogeo de Europa* (s. XVI - XVII), Madrid, 1987, 536.

ante el escribano público y del número, Jaime Blanco, para escriturar la cesión, que el prelado malagueño había concedido, de una capilla en dicho templo. Ciertamente, la Hermandad había elevado con anterioridad una petición al prelado Fray Alonso solicitando un lugar en su iglesia parroquial, para edificar una capilla con su altar y todo lo preciso dónde celebrar los sufragios por las ánimas benditas. La Hermandad se comprometía a mantenerla, con su altar adornado con frontal y equipada con manteles, candelabros y todo el vestuario necesario para celebrar los oficios divinos; y siempre a costa de la Hermandad. Se inicia un intercambio epistolar entre el prelado y la Hermandad de las benditas ánimas hasta la donación definitiva del sitio que los beneficiados les habían señalado para labrar su capilla, situado según se entra por la puerta principal del templo, a mano derecha frente a la pila del agua bendita. Por uno de sus lados lindaba con la capilla y sótano abovedado de los herederos de don Alonso Coronado mientras que por el otro con la capilla y bóveda de enterramiento del regidor don Baltasar de Cisneros (35).



Espacio cedido por Fray Alonso a la Hermandad de las benditas Animas en la parroquia de los Santos Mártires, para capilla y enterramiento (36).

(35) REDER GADOW, M^a., «Municipio, Religión y Cultura. Los regidores de la Málaga del siglo XVIII», en *Los Cabildos Andaluces y Americanos. Su historia y su organización actual*, Sevilla, 1992, 135-170.

(36) CAMACHO MARTINEZ, R., *Málaga Barroca*, Málaga, 1981. Plano procedente de este estudio

La concesión de Fray Alonso de Santo Tomás se mantiene aún hoy vigente por lo que la Capilla de la Hermandad de Animas sigue actualmente ubicada en el mismo lugar, teniendo como imagen titular a la Virgen del Carmen.

Ahora bien, el hermano mayor y albaceas de las Animas benditas se vieron precisados a acudir de nuevo a la magnificencia del prelado malagueño. Junto al muro exterior de la capilla cedida a la Hermandad se encontraba el osario del cementerio parroquial donde se inhumaban los restos de los difuntos que se habían enterrado en el templo parroquial (37). Los hermanos pretendían sustituir el osario por una bóveda propiedad de la Hermandad pero dónde también se acogerían los restos de los parroquianos fallecidos. A su vez, por voz de sus representantes se comprometían a no vender ni hipotecar a persona alguna o entidad la capilla con su altar y bóveda de enterramiento. Esta escritura se encuentra rubricada por el escribano y, en calidad de testigos, por el presbítero licenciado Juan de la Cruz Medina, don Francisco Centellas y don Juan Muñoz de Arcila, mayordomo de las fábricas del obispado en veintiocho de octubre de 1668.

Tras la concesión de una cripta para inhumar los cuerpos de los hermanos difuntos por parte del prelado malagueño Fray Alonso de Santo Tomás se inicia una progresiva reactivación de la Hermandad de las benditas ánimas.

Si bien las Hermandades de ánimas tenían una nula proyección exterior, ya que sus fines únicamente estaban encaminados a ofrecer sufragios por su salvación de éstas y para el enterramiento, la de los Santos Mártires tuvo una gran influencia en el entorno ciudadano (38). Así lo demuestran los numerosos testamentos de los hermanos de las benditas ánimas que precisan ser inhumados en sus bóvedas y que se lleven a cabo los sufragios establecidos por las Constituciones de la Hermandad (39).

Del estudio realizado sobre los testamentos malagueños del siglo XVIII, un 3,7% de los cotejados pertenecen a hermanos de las ánimas del Purgatorio ubicada en los

(37) REDER GADOW, M^a., «Incidencia de las parroquias en el urbanismo del siglo XVIII: los cementerios», en *Arquitectura y Ciudad*, Melilla, 1992, 197-214.

(38) REDER GADOW, M^a., «La burguesía mercantil de la Málaga Ilustrada: mentalidad y hábitos socioculturales», en *La Burguesía de Negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Cádiz, 1991, II, 299 - 326

(39) A. M. M. , Colec. Escribanía de Cabildo legajo nº 47, fol. 240. Testamento de Juan González de Saavedra «En la bóveda de la Hermandad de las Animas sita en la parroquia de los Santos Mártires de esta ciudad, como hermano que soy de ella, según y en la forma que se acostumbra con los demás hermanos. Misa de Requiem, como es de obligación de la dicha Hermandad; y así mismo se me diga por mi alma las demás misas que se acostumbran con los demás hermanos

Santos Mártires (40). Sería interesante poder cuantificar el número de afiliados entre ésta y las demás Hermandades de Animas de las demás iglesias parroquiales o capilla de ánimas conventuales de Málaga, pero la pérdida de los fondos documentales de los diferentes templos y del obispado malagueño, en los años 1931 y 1936, hacen imposible dicha investigación.

Entre los otorgantes comprobamos que los miembros de la Hermandad pertenecían a la clase popular, encuadrándolos en los estamentos artesanales como Juan Galán, maestro de cerrajero (41), el zapatero Luis Antonio (42) o al hortelano de la huerta del obispo, Simón Jiménez (43), por citar algunos ejemplos. Del prestigio de la Hermandad da idea el testamento del presbítero y sacristán mayor de la iglesia parroquial de los Santos Mártires que solicita

ser sepultado en dicha iglesia, costeadó mi entierro por la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio, como acostumbra con sus hermanos, por ser uno de ellos (44).

Unos años después, en enero de 1696, la Hermandad de las Animas elevaba un memorial al obispo Bartolomé de Espejo y Cisneros solicitando ocho sepulturas contiguas a la capilla ya que la bóveda de enterramiento se anegaba en invierno de agua, no pudiendo cumplir sus fines de inhumación de los hermanos difuntos. Alegaban que todos los miembros de la Hermandad eran feligreses de la parroquia y estaban dispuestos a comprarlas según las cantidades estipuladas por las Constituciones Sinodales de Fray Alonso. El obispo cedió las ocho sepulturas solicitadas a cambio de 50 ducados

(40) REDER GADOW, M^a., *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, 1986, 175

(41) A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), Escribanía de Antonio Enríquez de Medrano, Legajo 2106, fol. 488 Testamento de doña Josefa Moreno, mujer de Juan Galán, maestro de cerrajero. • Enterrada en la bóveda de la capilla de las Benditas Animas del Purgatorio, de cuya hermandad es hermana, de la parroquia de los Santos Mártires. Item, ruego y encargo a los albaceas y mayordomos de la dicha Hermandad de las Ben Animas de dicha parroquia de los Santos Mártires que cumplan con el cargo de los sufragios que se hacen por las ánimas de los hermanos que fallecen •.

(42) A. H. P. M., Escribanía Legajo 2252, fol. 186 Testamento de Luis Antonio, zapatero • Y enterrado en la iglesia de los Santos Mártires de donde soy parroquiano. Y acompañen en mi entierro a la cruz el cura beneficiado y un sacristán de dicha parroquia, porque se me diga misa de cuerpo presente, el día de mi entierro, siendo hora y sino el siguiente. Y los gastos de dicho entierro los ha de satisfacer la Hermandad de las Animas de dicha parroquia, por ser hermano de ella y acostumbrarlo hacer con los demás hermanos que fallecen•.

(43) A. M. M., Colec. Escribanía de Cabildo legajo nº 49, fol. 211. Testamento de Simón Jiménez, hortelano de la huerta del Obispo.

(44) A. H. P. M., Escribanía de Diego Garcia Calderón, Legajo 2262, fol. 203. Testamento de don Juan Gavilán • Mas de mi caudal se me amortaje con las vestiduras sacerdotales y lleve en caja, que se haga, forrada en sayal. Y por la dicha cofradía de las ánimas, como también acostumbrá, se me dirá misa cantada de cuerpo presente y otras 50 misas a su costa•.

de limosnas y éstas estarían ubicadas desde la bóveda de dicha capilla hasta la pila del agua bendita y arrimadas junto a la capilla del regidor don Francisco de Cisneros. Don Francisco de Acedo y Ordoñez, presbítero y beneficiado de la parroquia de Santiago y mayordomo general de fábricas fue el encargado de escriturar la posesión de estas ocho sepulturas ante el escribano Juan de Espinosa.

El tema iconográfico del purgatorio

Por último, es preciso aludir a la plasmación iconográfica del culto a las ánimas del Purgatorio para una mejor comprensión de la escatología de las centurias del XVII y del XVIII.

El tema iconográfico del purgatorio es diverso. En el modelo presente, la representación gráfica que adorna la portada de las **Constituciones de la Hermandad de las Benditas Animas** tiene unos caracteres muy singulares. Si bien en otros lugares de España se representa como figura salvadora a Cristo, a la Virgen o a un santo ofreciendo su mano, el escapulario o el cordón franciscano para sacar a las almas que purgan sus pecados entre las llamas, en éste serán los ángeles, bajo el patrocinio de los Santos Mártires malacitanos, san Ciriaco y santa Paula, titulares de la parroquia donde se ubica la Hermandad, los que rescaten a pulso a las ánimas purificadas (45). Los ángeles aparecen revestidos de largas túnicas, sin dejar entrever las piernas, con el escote al cuello y con mangas hasta el codo, lo cual remite a las disposiciones sinodales que precisan la manera de representar las figuras sagradas (46). Los Mártires, como titulares de la sede canónica de la cofradía, se convierten en los santos mediadores gracias a cuya intercesión ha sido concedida la gracia de la redención al individuo purgante (47). Las vestiduras de los Santos Ciriaco y Paula recuerdan a la estera que recubre el cuerpo de la Magdalena tallada por el escultor Pedro de Mena en su taller malacitano por las mismas fechas en que se publicaron las Constituciones de la

(45) SANCHEZ LOPEZ, J.A., *Hermandades de Anima en Málaga. Testimonios históricos e iconográficos*, 1991, (inédito) La exaltación iconográfica de Maria como mediadora de todas las gracias, en especial la de otorgar su patrocinio a las almas del Purgatorio, ha contribuido a identificarla con la Virgen titular de determinadas órdenes religiosas, como por ejemplo, el del carmelo, la más extendida y generalizada. En Málaga está muy generalizada la costumbre de sustituir a la Virgen por la Trinidad o por un crucificado como trasposición plástica de la Redención.

(46) *Constituciones Sinodales del obispado de Málaga bechas y ordenadas* por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fr. ALONSO DE SANTO TOMAS, Sevilla, 1674, 214. **Altars.** Así mismo, mandamos que quiten de las Iglesias los retratos y pinturas de santos y ángeles, que suele haber con profanidad, mostrando los pechos y descubiertas las piernas, por ser muy indecente aplicar tales ornamentos y trajes torpes y lascivos a los Santos ángeles. Juntamente reconocerá los vestidos de las Imágenes y prohibirá, con pena de excomuni6n mayor *Latae sententiae*, que se vistan con trajes al uso y con guardainfantes, ni mangotes, sino según el estilo antiguo de la Iglesia.

(47) REDER GADOW, M^a., «Advocaciones patronales andaluzas: los Santos Mártires de Málaga», en *Actas del Congreso de Religiosidad popular en Andalucía*, Cabra, 1994 (en prensa)



Portada de las Constituciones de la Hermandad de las Benditas Animas del Purgatorio de la Iglesia Parroquial de los Santos Mártires (1672)

Hermandad de las Animas del Purgatorio (48); aunque también puede indicar las palmas bajo cuyas ramas padecieron el martirio.

Es curioso el equilibrio entre hombres y mujeres en esta figuración del Purgatorio, así como las barbas, bigotes y larga cabellera que presentan los hombres, adornos capilares característicos de finales de XVII. Incluso parece asomar un hombre tonsurado, un fraile o clérigo aludiendo a la extensión del pecado y que quizás pueda interpretarse como una crítica satírica referente al clero coetáneo.

En los humilladeros montañeses aparece san Francisco, representado de medio cuerpo, asomado a un púlpito o brocal, levantando en la mano derecha una cruz, mientras que con la izquierda tiende su cordón a las almas que surgen del fuego para asirse a él. A estos humilladeros se les conoce como «santucos de las ánimas» o las «animucas» (49).

La representación del tormento del purgatorio es común en la iconografía tradicional. Las ondas que representan el purgatorio ocupan gran parte del espacio aludido. Sin embargo, en este grabado se representan lenguas de fuego en el plano inferior entre las cuales, las ánimas, tomando corporeidad, se agitan con fuerte convulsiones y gestos dramáticos apelando al favor de la divinidad para dar fin al tormento. Estas, siempre aparecen representadas en dos planos bien diferenciados, uno superior que llega a mostrar a los purgantes hasta la cintura, y otra inferior en la cual sobresalen algunas cabezas rodeadas por las llamas; lo cual indica que están iniciando su purificación.

De la importancia del culto a las ánimas del Purgatorio dan testimonio las cruces de piedras y maderas en los cruces de caminos de Santander con inscripciones que durante centurias han recordado a los caminantes que

con limosna y oraciones
saldremos de estas prisiones (50)

(48) ORUETA Y DUARTE, R. DE, *La vida y obra de Pedro de Mena y Medrano*, Málaga, 1988, 176

(49) SANCHEZ TRUJILLANO, M^a T., «Humilladeros de la Montaña. Los «santucos de las ánimas», en *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Saínz*, VIII, Santander, 1976, 259 - 276

(50) Agradezco estos datos al Profesor Ramón Maruri Villanueva

APÉNDICE DOCUMENTAL

**CONSTITUCIONES DE LA SANTA HERMANDAD DE LAS BENDITAS ANIMAS DE PURGATORIO
SITO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LOS SANTOS MARTIRES DE ESTA CIUDAD DE MALAGA.
Impresas esta año de 1672**

Archivo Municipal de Málaga

Juan de Vargas, Carlos Milanés, Andrés Garrido y Matías Delgado, vecinos de esta ciudad de Málaga, decimos:

que tenemos intentado de instituir y fundar una Hermandad, con título y advocación de las Animas Benditas de Purgatorio, que se ha de componer de setenta y dos hermanos, los cuales por servicio de Dios, Nuestro Señor, y considerando las graves penas y tormentos que se padecen en el Purgatorio, queremos ayudarles con misas, oraciones, limosnas y otros sufragios: para que con mas brevedad, mediante ellos alcancen la vida eterna, en todo lo cual Dios, Nuestro Señor, será servido. Y para que con más fervor los fieles se alienten a favorecer y amparar tan santa y piadosa obra, y para que tenga toda firmeza y validación perpetua, necesitamos de que se interponga la autoridad, y celo santo de V.Md. como juez tan piadoso y cristiano.

Y por que a todos conste de ello, necesitamos de hacer cabildo, y no es justo que cosa de tanta gravedad se haga sin licencia de V.Md. Así le pedimos y suplicamos sea servido de darnos licencia para hacer cabildo para tratar de las cosas convenientes cerca de lo referido, y hacer las Constituciones que se han de guardar, pues es justicia que pedimos, etc.

Juan de Vargas, Carlos Milanés, Andrés Garrido, Matías Delgado.

SANTA ERGO ET SALUBRIS EST COGITATIO
pro defunctis exorare ut a peccatis solvantur.

Machab. cap. 12

En el nombre de Dios, todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, uno en esencia y trino en personas, y de la bienaventurada y gloriosa Virgen Santa Maria, Madre de Dios y Señora Nuestra, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser.

Nosotros, Juan de Vargas, Carlos Milanés, Matías Delgado y Andrés Garrido, vecinos de esta ciudad de Málaga, habiéndonos causado mucha lástima el saber las terribles penas que las Animas benditas padecen en el Purgatorio y mirando que los fieles cristianos, en particular en esta ciudad, les son tan afectos y devotos, movidos de piedad y devoción grande, e incentivos religiosos, intentamos fundar una Hermandad de setenta y dos hermanos con título de Hermanos de las Animas Benditas de Purgatorio.

Habiendo examinado el celo, fervor y aliento con que están los hermanos que ahora somos, y los afectos que la fe católica nos enseña que resultan de actos tan virtuosos y con el ejemplar que la Sagrada Escritura nos enseña de lo que aquel capitán valeroso Judas Macabeo obro para edificarnos, remitiendo a Jerusalén doce mil monedas de plata, con título de hacer bien y sufragio por las almas de los difuntos, como dicha Sagrada Escritura lo declara en el capítulo doce de los Macabeos.

Con el seguro de que obra tan pía y justa ha de ser de mucha utilidad para las almas, y del servicio de Dios, nos pareció que esta ciudad, donde tantas y tan excelentes virtudes se ejercitan, tuviese más ésta donde tanto se muestra la caridad.

Consultándolo esto con algunos amigos para ver si entre ellos había la cantidad de setenta y dos, hallamos muchos que ayuden con sus personas a acto de tanta virtud.

Como en un número copioso no puede reducirse a que muchos constituyan por pocos, fue forzoso de entre todos elegir Hermano mayor y albaceas, a los que nos parecieron más convenientes para obrar en la solicitud y diligencias, para que por los sufragios, y todo bien que se pueda hacer por las Animas de Purgatorio, su Divina Majestad se sirva de sacarlas de las intolerables penas que padecen en el Purgatorio, como en fe viva lo esperamos todos.

Para no seguirmos por nuestro corto dictamen y que esta Hermandad prosiguiese con el lucimiento debido, ordenamos de hacer las Constituciones que adelante irán declarados, y para que pasasen por mejor juicio que el nuestro y tuviesen su debida aprobación, se las manifestamos al señor Licenciado don Gonzalo de Cabrera Espínola, racionero de esta Santa Iglesia Catedral de Málaga, provisor y vicario general en ella por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Antonio de Piña Hermosa, obispo de dicho obispado.

Habiéndolas su merced visto, las aprobó y mandó se hiciera todo lo tocante al fin que pretendemos. Con la cual licencia nosotros y otros muchos hermanos, procurando no se dilate lo que tanto importaba para el bien de las Almas de Purgatorio, pues un instante de su padecer, no lo puede comprender la mayor capacidad, procuramos que luego al punto se comenzase a obrar, y nos fuimos a la Iglesia parroquial de los esclarecidos Mártires San Ciriaco y Santa Paula, patronos y abogados de esta ciudad. Y consúltando a los señores beneficiados y parroquia y haciéndoles manifiesto nuestro intento, y presentes dichas Constituciones, con el agrado de tan religiosos y ejemplares eclesiásticos, las admitieren, y ofrecieron ayudar en todo lo que fuera posible a fin de tanta caridad, como capellanes que son de las Animas de Purgatorio. Visto lo cual y con el nombre de Dios Omnipotente y de Su Santísima Madre Maria Señora nuestra, dimos principio a obra tan piadosa y de tanta caridad, en este dicho año, dichoso por ser en él donde se comienza obra que con el favor de Dios no se ha de acabar hasta la fin del mundo, hoy día primero de octubre, en que se celebre el Santo Angel de la Guarda, gobernando la Iglesia Católica militante, N. M. S. Padre Alejandro Séptimo y esta monarquía nuestro catolicísimo rey Felipe IV, el Grande. Y siendo obispo de Málaga y su obispado el Ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio de Piña Hermosa, y componiéndose esta parroquia de los señores: licenciados Cosme de Herrera del Pozo, Simón Horozco Coronado, Bartolomé García Valdés, don Luis de Valdés, don Juan Muñoz de Arcila, beneficiados, el licenciado don Melchor González de Roxas y don Juan de Aguilar, curas. Don Diego de Vargas Texerina y don Damián Pérez de Guzmán, sacristanes mayores. En todos los cuales esperamos, por las razones arriba contenidas de su ayuda, el logro de nuestro buen deseo, y confiamos en Dios, Nuestro Señor, que ha de ser Su Majestad muy servida, y las Benditas Animas del Purgatorio, aprovechadas. Amén Jesús.

Capítulo I

Primeramente, para que esta nuestra Santa Hermandad permanezca siempre adornada con la preciosa joya de la virtud de la humildad, ordenamos que en las juntas, procesiones y actos públicos, no haya preeminencia de asiento entre los hermanos, excepto nuestro hermano mayor.

Capítulo II

Item, ordenamos, que no podamos ser mas de setenta y dos hermanos, ni por dádiva, ni ofrecimiento, ni otro respecto alguno se pase del número dicho. Y sí alguno faltare por muerte, o ausencia de esta ciudad, o yendóse a vivir a otra parte, de suerte que no pueda asistir a cumplir con las obligaciones a que se dedica esta nuestra Hermandad, en tal caso se recibirá otro, con acuerdo de los hermanos

o la mayor parte de ellos. Y el tal que se recibiere, sea virtuoso, buen cristiano y temeroso de su conciencia, hombre pacífico, mozo y diligente. Y queremos, que siempre se tenga atención de que sea preferido el hijo o descendiente del que hubiere sido hermano, concurriendo en él las partes y calidades sobredichas.

Capítulo III

Item, ordenamos, que cada hermanos que entrare a serlo nuestro, el primer día que se recibiere, haya de confesar y comulgar, y menos no se reciba. Y así mismo haya de pagar el día de su entrada una libra de cera en pan o su precio de ella como corriere.

Capítulo IV

Item, ordenamos que atento a que nuestra devoción es, y ha sido, de emplearnos todos en hacer bien por las Animas Benditas de purgatorio, y convocar a los demás fieles a esta devoción y memoria, estén obligados nuestros hermanos cada cuatro por su turno, a salir por las calles de noche, en esta parroquia de los Santos Mártires, dónde queremos que esta Hermandad esté cierta, e inviolablemente, todas las noches, a pedir para hacer bien por las Animas Benditas de Purgatorio. Y si alguno por algún accidente de ocupación, o achaque, u otro cualquiera legítimo impedimento no pudiere salir a pedir, cuando le toque, haya de poner otro en su lugar, sin excusarse.

Capítulo V

Item, ordenamos, que si, lo que Dios no permita, alguno de nuestros hermanos estuviere rebelde y obstinado en salir a demandar, cuando le tocare su vez, y en esta rebeldía durare tres veces de las que le puedan tocar, sea requerido por nuestro hermano mayor y dos albaceas de los que se han de nombrar, para que ponga enmienda. Y no obstante, si estuviere en su obstinación, luego al punto se despida de nuestra hermandad, por que con su mal ejemplo no cause en los demás hermanos tibieza, y poco fervor; y se reciba otro en su lugar. Y el despedido en ningún tiempo sea admitido en ésta nuestra dicha Hermandad.

Capítulo VI

Item, ordenamos, que a cada hermano de nuestra hermandad que muriere, vayan en el entierro doce hermanos, alumbrando el cuerpo de cada uno con su hacha. Y así mismo, ardan en tanto que duraren los oficios. Y por qué todos trabajen igualmente, los doce que fueren a un entierro, no vuelvan a otro hasta que hayan ido los demás. De suerte, que esta asistencia se reparta por su turno. Y esto, sea de tal manera, que cuando alguno de los doce hermanos nombrados no puedan asistir a esta función, puedan nombrar a otro aunque no sea hermano.

Capítulo VII

Item, ordenamos que cada hermano de nuestra hermandad se le digan cincuenta misas rezadas y una cantada dentro de tres días como sea enterrado. Y éstas se digan en la iglesia parroquial de los Santos Mártires, por la colecturía de ella. Y este mismo sufragio y asistencia de cera (como se dijo en el capítulo antes de éste) se haya de hacer por las mujeres propias de nuestros hermanos, aunque haya muerto el marido muchos años antes. Y si la tal viuda volviere a casarse segunda vez, no ha de estar obligada la hermandad a cosa alguna al segundo marido, menos que no sea hermano. Ni a la segunda mujer del tal hermano que volviere a casarse, habiendo enviudado de la que al tiempo que se recibió tenía menos que primero haya pagado una libra de cera, luego que se casare.

Capítulo VIII

Item, ordenamos que para el buen gobierno y disposición de esta nuestra Hermandad, haya de haber un hermano mayor, cuatro albaceas, un clavero y un escribano que asistan a los cabildos a escribir los acuerdos que en ellos se hicieren. Y las cuentas que se tomaren de los recibos// y gastos que tuviere esta nuestra Hermandad. Y estos tales oficios se hayan de nombrar por el mes de noviembre, el último día que se acabaren y concluyeren los sufragios que esta Hermandad ha de hacer por las Animas de Purgatorio. Para que desde el día siguiente comiencen a ejercer sus oficios y obligación los oficiales que se eligieren. Y si pareciere conveniente a nuestra Hermandad reelegir a los que hubieren sido oficiales, a todos o a alguno por otro año o más tiempo, lo hagan todos los años que conviniere. Y esto sea con votos secretos, de forma que los que votaren se levanten y al escribano le digan quién, o quiénes, quieren por hermano mayor, y los demás oficios. Y el escribano cotejando luego los votos, que por hermano mayor el que mas tuviere, y así en los demás oficios.

Capítulo IX

Item, ordenamos que todas las limosnas que se juntaren de las demandas y otras cualesquiera se gasten cada seis meses en la forma siguiente:

Lo primero, se hará un tñmulo con todo ornato y un día de domingo celebraren una misa cantada con su vigilia los señores beneficiados y parroquia de la iglesia de los Santos Mártires, con sermón. Y asista la música. Y este mismo día se pague a todos los señores sacerdotes y clérigos lo que pareciere conveniente por sus asistencias. Y todas cuantas misas rezadas se pudieren decir, aunque sea necesario convidar religiosos de los conventos que las digan, dando por cada una dos reales de limosna. Y si sobrare algún dinero después de esto, se gaste en decir los ocho días siguientes una misa cantada cada día. Y las misas rezadas que alcanzaren más, las digan los señores clérigos de dicha iglesia. Y el último día, haya sermón o no lo haya, conforme pareciere al hermano mayor y albaceas; y la remuneración del predicador quede a voluntad y arbitrio del dicho hermano mayor y albaceas, sobre que les encargamos las conciencias.

Capítulo X

Item, ordenamos que esta nuestra Hermandad haya de tener un arca con tres llaves, la una haya de tener el hermano mayor; otra el clavero y la otra uno de los albaceas, el que eligiere la Hermandad. Y esta dicha arca haya de estar en las casas de la morada de nuestro hermano mayor, o dónde más conveniente parezca, para que en ella se guarden los libros y dinero que hubiere de dicha Hermandad. Y todas las noches lo que se juntare de las demandas, y demás limosnas, se guarde hasta quince días antes que se hayan de hacer los sufragios, para que se vea lo que se ha juntado, según la razón que se tomare todas las noches los hermanos que pidieren, para ver si viene una cuenta con otra. Y según lo que hubiere, así se gaste en los sufragios arriba referidos.

Capítulo XI

Item, supuesto que el oficio de albaceas es procurar con todo cuidado se cumplan los testamentos, por ser en orden a hacer bien por las almas de los difuntos, por tanto, ordenamos, que los hermanos que fueren albaceas procuren con toda diligencia que se cumplan los testamentos de los hermanos difuntos que testaren para que con toda brevedad las almas de los tales, con la voluntad de Dios salgan de penar del purgatorio mediante los sufragios que los dichos difuntos señalaren y los que nuestra Hermandad hiciere decir por ellos y sus mujeres.

Capítulo XII

Item, ordenamos que esa nuestra Hermandad haya de tener, y tenga, tres libros. El uno, donde se escriban los nombres de los hermanos que fueren y hubieren de ser; y de sus mujeres. El otro, en que escriban las demandas y limosnas que se hicieren a dicha Hermandad. Y así mismo, en él se escriban los gastos que ocasionare la dicha Hermandad. Y las cuentas que de lo uno y de lo otro se hicieren, para que en todo tiempo sea patente el régimen y buena administración de la obligación de dicha Hermandad. El otro, haya de estar en poder del colector de la dicha iglesia, para que en él se apunten las misas, así cantadas como rezadas, que se dijeren, así por particulares como las de las fiestas que se hicieren generales. Y así mismo, aunque cualquiera de los hermanos u oficiales sea reelegido después de cumplido el año, no se le reciba en cuenta los gastos que diere por hechos, en cuanto a misas, menos que estén apuntadas en el libro de la colecturía; las cuales dichas cuentas hayan de dar dentro de quince días los hermanos mayores que salieren a los que entraren, con asistencia de cuatro hermanos de dicha Hermandad.

Capítulo XIII

Item, ordenamos que de la cera de las entradas de los hermanos que se recibieren se labren doce hachas, las cuales todos los lunes que no fueren de fiesta de guardar, ardan acompañando la Cruz mientras se dijere la misa de las Animas, que se ha de decir en la dicha iglesia de los Santos Mártires; las cuales llevaran nuestros hermanos en la procesión que se hace después de acabada dicha misa, a la cual se hallaran los hermanos que pudieren, a quienes se daran velas que lleven encendidas. Las cuales velas tendrá dicha Hermandad, así para dichos nuestros hermanos como para otras personas que por su devoción quisieren asistir en dicha procesión.

Capítulo XIV

Item, ya que la Majestad de Dios ha sido servida de alumbrarnos y juntarnos en congregación para ejercitar un acto de caridad tan grande, como solicitar la toleración de las penas que en el Purgatorio padecen las almas de los fieles, considerando que en el discurso dilatado de la tierra, en los campos y soledades mueren muchas personas, o natural o accidental o violentamente, de los cuales no se puede tener noticia para ejercitar en ellos la caridad. Por tanto, acordamos que nuestros albaceas manden decir cada año seis misas rezadas por los tales, o conforme el accidente aconteciere, puedan alargarse a mayor número, las cuales se apunten en el libro de la colecturía, que digan, se han dicho por los que han muerto en el campo sin haber, o no haya habido, más que noticia de ellos.

Capítulo XV

Item, acordamos que si en algún tiempo la experiencia nos enseñare ser de utilidad el añadir, o quitar, alguna o algunas cosas de las expresadas en estas Constituciones, podamos con buen acuerdo hacerlo, consultando a los señores obispos o prelado que en aquel tiempo hubiere para que con su aprobación tenga mayor estabilidad y se perpetúen.

Capítulo XVI

Item, ordenamos que para la conservación de esta nuestra santa Hermandad no pueda ningún hermano mayor, ni albaceas, volver a recibir ningún hermano que antes haya sido borrado. Y sí lo contrario hicieren, que paguen dicho hermano mayor y albaceas ocho libras de cera para nuestra Hermandad. Y lo demás que el señor provisor mandare por ir contra nuestras Constituciones.

Capítulo XVII

Item, rogamos y exhortamos de parte de Dios a nuestros hermanos, los que ahora son, y adelante fueren, no se contenten con obrar sólo lo que aquí se les señala por obligación, sino que procuren exhortar y reducir, así con palabras como con obras, a que todos los fieles se ejerciten en la resplandeciente virtud de la caridad, en hacer bien y procurarlo para las Animas Benditas de Purgatorio, pues en eso hacen por si propios, cuyo premio tienen seguro de la Majestad de Dios, de quién viene todo el bien, que sea bendito y alabado por siempre jamás.

Amén Jesús

* * * * *